



EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE DISOLUCIÓN VOLUNTARIA Y ANTICIPADA, LIQUIDACIÓN, Y CANCELACIÓN DE LA COMPAÑÍA DENOMINADA ECUANOBOLE S.A.

ANTECEDENTES.- La compañía denominada **ECUANOBOLE S.A.**, se constituyó mediante escritura pública otorgada ante la Notaría Décimo Sexta el 7 de diciembre de 1998, e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil el 11 de enero de 1999.

2. CELEBRACIÓN Y APROBACIÓN.- La escritura pública de disolución voluntaria y anticipada, liquidación, y cancelación de la compañía denominada **ECUANOBOLE S.A.**, otorgada ante la Notaría Vigésimo Octava del cantón Guayaquil, el 3 de abril del 2017, ha sido aprobada por la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, mediante Resolución **No. SCVS.INC.DNASD.SD.2019.00002586** del 28 de marzo de 2019.

3. OTORGANTE.- Comparece al otorgamiento de la escritura pública antes mencionada la señora Mercedes María Mateus Acosta, en su calidad de Presidente de la compañía, divorciada, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliada en Guayaquil.

4. DISOLUCIÓN VOLUNTARIA Y PUBLICACIÓN.- La Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, Mediante Resolución No. **SCVS.INC.DNASD.SD.2019.00002586** del 28 de marzo de 2019 resolvió aprobar la disolución voluntaria y anticipada, disponer la liquidación; y ordenar la cancelación de la inscripción en el Registro Mercantil. Se ordenó la publicación del extracto de la referida escritura pública, por tres días consecutivos en el sitio web institucional para efectos de oposición de terceros señalada en el Art. 33 de la Ley de Compañías y Reglamento de Oposición, como acto previo a su inscripción.

5. AVISO PARA OPOSICIÓN.- Se pone en conocimiento del público la disolución voluntaria y anticipada, liquidación, y cancelación de la compañía denominada **ECUANOBOLE S.A.** a fin de que quienes se creyeren con derecho a oponerse a su inscripción puedan presentar su petición ante uno de los Jueces de lo Civil del domicilio principal de la compañía, dentro de los seis días contados desde la fecha de la última publicación de este extracto y, además, pongan el particular en conocimiento de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros. El juez y/o accionante que reciba la oposición notificará a esta Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros dentro del término de dos días siguientes, juntamente con el escrito de oposición y providencia recaída sobre ella. En caso de no existir oposición o de no ser notificada en la forma antes indicada se procederá a la inscripción de la referida escritura pública de la indicada compañía y al cumplimiento de los demás requisitos legales.

Guayaquil, **28 marzo de 2019.**

AB. MARIELISA LOOR GOMEZ
SUBDIRECTORA DE DISOLUCIÓN

Elaborado por: Abg. Nelson Morán Benavides
 Revisado por: Abg. María Elisa Loor Gómez
 Expediente: 84000
 Trámite: 18188-0041-17